

Lima, Martes 13 de Marzo de 1984

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "Susana", "Alicia" y "Almagro", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00123-84-AG/DGRAAR

Lima, 6 de Marzo de 1984

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "Monteverde" de 50 Has. 3,420 m²., "Lima" de 60 Has. 6,000 m²., "Santa Lucía" de 100 Has. 0320 m². y "Santa Rosa" de 80 Has. 5,150 m²., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Oxapampa los tres primeros y en Huancabamba el último, todos en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Supremas sin números, todas de fecha 11 de Junio de 1898, se otorgaron a favor de los señores Antonio Mayer, Federico Forninong, Tomás Salinas y Justiniano Sánchez Menéndez, los Certificados de Propiedad Nos. 214, 181, 207 y 62, sobre los predios rústicos "Monteverde", "Lima", "Santa Lucía" y "Santa Rosa", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0171-83-DR-XV-P, 0185-83-DR-XV-P y 190-8-DR3-XV-P, todas de fecha 08 de Junio de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV Pasco, ha declarado la caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Cer-

El Periódico

tificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "Monteverde" de 50 Has. 3,420 m². (Cincuenta Hectáreas Tres Mil Cuatrocientos Veinte Metros Cuadrados), "Lima" de 60 Has. 6,000 m². (Sesenta Hectáreas Seis Mil Metros Cuadrados), "Santa Lucía" de 100 Has. 0320 m². (Cien Hectáreas Trescientos Veinte Metros Cuadrados) y "Santa Rosa" de 80 Has. 5,150 m². (Ochenta Hectáreas Cinco Mil Ciento Cincuenta Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Oxapampa los tres primeros y en Huancabamba el último, todos en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "Monteverde" "Lima", "Santa Lucía" y "Santa Rosa", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XV Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00126-84-AG/DGRAAR

Lima, 6 de Marzo de 1984.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN EULOGIO" de 151 Hás. 1,860 m²., "ESPERANZA" de 80 Hás. 0055 m²., "LA VICTORIA" de 300 Hás. 1,830 m²., de extensión superficial ubicados en el distrito de Oxapampa los tres primeros y en Chontabamba el tercero, todos en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Supremas sin números de fechas 29 de Mayo de 1897 las dos primeras y la última del 11 de Junio de 1898 se otorgaron a favor de don AUGUSTO GUSTAVSON, CARLOS ALBENGRIEN y el último a favor de los señores MIGUEL MAURTUA, IGNACIO ALVAREZ y CESAR MAURTUA, los Certificados de Propiedad Nos. 27, 10 y 60, sobre los predios rústicos "SAN EULOGIO", "ESPERANZA" y "LA VICTORIA" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0311-83-DR-XV-P, 0322-83-DR-XV-P, y 320-83-DR-XV-P, todas de fecha 23 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la caducidad de los títulos de propiedad de los predios mencionados en el conside-